



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32363

14/01/2021

81034

AUTOR/A: GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la regulación y tramitación de los convenios administrativos está contemplada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en lo que a su tramitación en el seno de la Administración General del Estado se refiere, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios.

El Ministerio de Política Territorial y Función Pública participa en el procedimiento de suscripción de convenios entre el Estado y las Entidades Locales mediante la emisión de un informe jurídico, previa solicitud del órgano competente del Ministerio gestor del convenio. Por ello, cabe señalar que no es posible anticipar la actividad convencional de los diferentes Departamentos ministeriales, ni con qué municipios se van a suscribir ni cuál va a ser el objeto de los mismos.

Madrid, 15 de febrero de 2021